

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2020.-

**NOTA Nº S20001484**

---

Señor  
Presidente del Directorio de la  
Comisión Nacional de Valores  
Mg. Adrián Cosentino

---

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para solicitar algunas adecuaciones referidas al retiro de empresas de la oferta pública, sea por el régimen OPA o DUVA.

En primer lugar, queremos sostener la protección de los profesionales en ciencias económicas que asesoran a pequeños y medianos inversores y que se encuentran en estado de indefensión ante situaciones que afectan la transparencia de las valuaciones, sobre todo en los mercados de capitales de oferta pública, en los que la imparcialidad y la razonabilidad son factores fundamentales para su funcionamiento y desarrollo.

En pos de lograr una adecuada objetividad, evitando perjuicios en los inversores minoritarios y procurando la eficiencia y el progreso en la actividad bursátil, este Consejo Profesional solicita a esa Comisión Nacional el dictado de una norma considerando los siguientes puntos:

- Creación de un registro de evaluadoras independientes, invitando en ese caso a Universidades, Consejos Profesionales y profesionales en Ciencias Económicas matriculados, que acrediten idoneidad y experiencia para la tarea de valuación.
- Fijar los honorarios, conforme la complejidad de la labor y que este concepto esté a cargo de las empresas que retiran la oferta pública.
- Establecer pisos a la valuación de las empresas, como la valuación emergente de los Estados Contables ajustados por inflación.
- El valor de la acción determinado por las evaluadoras contratadas se examine por los profesionales competentes de esa Comisión con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros relevantes de la valuación -flujos de fondos proyectados, tasa de descuento aplicada, horizonte de planeamiento, etc- que correspondan para calcular el valor presente neto de la empresa que se retira de oferta pública.
- Sobre la base de estas pautas, se convalide o no el precio justo y equitativo que legalmente determina el pago a los accionistas de carácter minoritario.
- El precio a pagar por la OPA o DUVA deberá ser ajustado por inflación desde la fecha de presentación de la empresa del precio a pagar hasta la fecha de anuncio de su efectivo pago. En caso de que el precio sea mejorado por su pedido deberá ser actualizado desde esta fecha.

Agradeciendo desde ya el tratamiento favorable que puedan brindarle a nuestras solicitudes, que entendemos redundarán en un mejor desarrollo por parte de los involucrados, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.



Dr. Julio R. Rotman  
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidente